

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

TOMO CXX

Núm. 2 Zacatecas, Zac., Miércoles 6 de Enero del 2010

SUPLEMENTO

2 AL No. 2 DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 6 DE ENERO DEL 2010

Acuerdo Administrativo

Por el cual se Establece un Horario Continuo para todas las
Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.



DIRECTORIO

Lic. Amalia García Medina

GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS

L. E. Eduardo Ruiz Fierro

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Andrés Arce Pantoja

ADMINISTRADOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:15 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

- * El documento debe de ser original.
- * Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- * Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- * Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y diskette con formato word para windows.

Domicilio:

Calle de la Unión S/N

Tel. 9254487

Zacatecas, Zac.

email: aarce@mail.zacatecas.gob.mx

Diseño: Ing. Felipe Montes Zavala

AMALIA D. GARCÍA MEDINA, Gobernadora del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 72, 82 fracciones I y II, 84 y 85 de la Constitución Política Local, 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, con un fundamento en lo establecido por el Capítulo II, Título Segundo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, y

CONSIDERANDO:

Que es una prioridad para mi gobierno cuidar el medio ambiente, impulsar el desarrollo social, reducir el gasto público, proteger los recursos no renovables, ahorrar energías y aplicar el Modelo de Equidad de Género como herramientas de equilibrio que permitan mejorar las condiciones de vida de las y los zacatecanos.

Que en el tema del medio ambiente, mi gobierno reconoce ampliamente como uno de los factores generadores de desastres naturales extremos como las sequías e inundaciones el insostenible patrón de consumo actual. Y que para proteger y restaurar la ecología estatal es necesaria la participación de todos los sectores de la sociedad propiciando el ahorro y el uso eficiente de energías y recursos.

Que el Modelo de Equidad ha promovido la creación de políticas públicas que disminuyen las brechas de desigualdad que existen entre hombres y mujeres. Aunado a ello, la homologación del horario del servicio público para todas las Dependencias y Entidades que integran la administración pública estatal contribuye con esta necesidad social, pues no sólo se incide favorablemente en el calentamiento global y se aminora el monto de pago por los servicios, también se apoya a todas y todos los servidores públicos para que reduzcan sus gastos familiares y personales que genera el doble uso de sus vehículos y se les proporciona tiempo para que fortalezcan sus lazos y convivencia familiar.

Que desde inicios de mi gestión, se ha trabajado incansablemente para modernizar y mejorar los servicios que brinda ésta administración, implementando tecnologías de información, lo que destaco porque bajo ninguna circunstancia el cambio de horario favorecerá a que se desatiendan las demandas de la ciudadanía.

Que con la adopción de esta sola medida, el Gobierno Estatal privilegia desde el ejemplo el cuidado del medio ambiente y la importancia de la participación conjunta de hombres y mujeres en la formación, educación, vigilancia y cuidado de sus hijos e hijas promoviendo mejores valores y una mejor sociedad.

Que las funciones y las responsabilidades asignadas a las y los servidores públicos ubicados organizacionalmente en los mandos medios, superiores y homólogos a ambos requieren que éstos dispongan del tiempo necesario para el cumplimiento de sus funciones sin que por ello deban de menospreciar la importancia de sus actividades personales y familiares.

Por lo anterior mente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO
CONTINUO PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

PRIMERO. El objeto del presente Acuerdo es establecer un horario homologado para todas y todos los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, tanto centralizada como descentralizada, con la finalidad de mejorar la eficiencia de los servicios que brindan a través de de la planificación de sus funciones, trabajo en equipo, comunicación, eficiencia y superiores resultados.

SEGUNDO. Este Acuerdo aplica para todas y todos los trabajadores de la Administración Pública Estatal incluyendo al personal de base, contrato y confianza.

Quedan exentos de esta disposición los cuerpos operativos de la Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública, Dirección de Protección Civil y Bomberos y Servicios de Salud y personal docente de la Secretaría de Educación y Cultura quienes se sujetarán a los horarios y turnos dispuestos por sus Titulares o establecidos en su reglamentación interior.

TERCERO. El horario de trabajo para las y los servidores públicos aplicará de las ocho a las dieciséis horas de lunes a viernes, y gozarán de media hora de descanso de conformidad con lo que establece el artículo 44 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Para el personal sindicalizado el horario de trabajo aplicará de las ocho treinta a las dieciséis horas de lunes a viernes.

Las dependencias y entidades podrán establecer guardias por situaciones extraordinarias debiendo reportar esta información previamente a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Para el personal de vigilancia e intendencia, el horario y días de labores, será determinado por cada dependencia y entidad de conformidad con sus requerimientos.

En ningún caso el horario podrá ser mayor al establecido en la Ley del Servicio Civil.

CUARTO. La o el Titular de la Dependencia en conjunto con la o el Coordinador Administrativo o su homólogo serán los responsables del cumplimiento de este Acuerdo.

QUINTO. La Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con los diferentes organismos deportivos, culturales y sociales adscritos al Gobierno Estatal, será la encargada de difundir y fomentar la participación de las y los servidores públicos y sus familias en espacios de esparcimiento y desarrollo social.

SEXTO. La Oficialía Mayor de Gobierno será la encargada de vigilar el impacto del presente Acuerdo y conjuntamente con las áreas administrativas de las Dependencias y Entidades elaborará semestralmente un análisis que permitirá constatar y contabilizar los beneficios de la implementación de este programa.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Comuníquese este Acuerdo a las y los Titulares de las Dependencias y Entidad de la Administración Pública Estatal, quienes deberán hacerlo del conocimiento de sus subordinados para su inmediato cumplimiento.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez. La Gobernadora del Estado de Zacatecas; Amalia D. García Medina.- El Secretario General de Gobierno; Carlos Pinto Nuñez.- El Oficial Mayor de Gobierno; Eduardo Ruiz Fierro.- **Rúbricas.**